



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

Santiago, **07 FEB 2019**

MEMORANDUM Nº

284

DE: JUAN IGNACIO CARMONA ZÚÑIGA
JEFE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

A: DIRECTORES(AS) REGIONALES

MAT: Remite Nota Técnica Nº 4 - 2019

Junto con saludarle cordialmente, el presente tiene por objeto remitir Nota Técnica Nº 4 – 2019, “Profundización de temas relacionados con los Lineamientos y Módulo de Supervisión 2019”.

Considerando que los Lineamientos de Supervisión Técnica 2019 se aprueban mediante Resolución Exenta, donde se indica que, en el marco de la mejora continua, dicho documento puede optimizarse mediante Notas Técnicas desarrolladas por el Departamento de Protección de Derechos, con el objeto de modificar, ampliar, incorporar y/o profundizar aspectos relacionados con el proceso de supervisión. Conjuntamente con lo anterior, se indica que dichas Notas Técnicas se constituirán en parte integral de los Lineamientos de Supervisión Técnica 2019.

Este Departamento Técnico ha considerado necesario profundizar dos temas relacionados con la puesta en marcha del Módulo y Lineamientos de Supervisión 2019:

- Firmas en los Informes de Supervisión 2019
- Medios de verificación relacionados con la certificación, tanto de gas como electricidad en la oferta de cuidado alternativo residencial.

Solicito, que dicha Nota Técnica sea compartida con todos los supervisores(as) técnicos(as) de la Región.

Saluda atentamente,



JUAN IGNACIO CARMONA ZÚÑIGA
Jefe Departamento de Protección y Restitución de Derechos
Servicio Nacional de Menores

PVM/MJE
Distribución:

- Destinatario
- Coordinadores Uprode
- Copia DEPRODE



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

NOTA TÉCNICA N° 4/19

PROFUNDIZACIÓN DE TEMAS RELACIONADOS
CON LOS LINEAMIENTOS Y MÓDULO DE
SUPERVISIÓN 2019

Departamento de Protección de Derechos

ENERO 2019

Elaborado por	Validado por	Aprobado por
		 
Margarita Jiménez Espinoza Área de Gestión Territorial Programática	Patricia Vera Medina Jefa Área de Gestión Territorial Programática	Juan Ignacio Carmona Zúñiga Jefe Departamento de Protección de Derechos

I. TEMAS A TRATAR

Considerando que los Lineamientos de Supervisión Técnica 2019 se aprueban mediante Resolución Exenta, donde se indica que, en el marco de la mejora continua, dicho documento puede optimizarse mediante Notas Técnicas desarrolladas por el Departamento de Protección de Derechos, con el objeto de modificar, ampliar, incorporar y/o profundizar aspectos relacionados con el proceso de supervisión. Conjuntamente con lo anterior, se indica que dichas Notas Técnicas se constituirán en parte integral de los Lineamientos de Supervisión Técnica 2019.

Este Departamento Técnico ha considerado necesario profundizar dos temas relacionados con la puesta en marcha del Módulo y Lineamientos de Supervisión 2019:

1. En el marco del Módulo de Supervisión en la Plataforma SENAINFO, todo Informe de Supervisión debe ser firmado "en línea", por el supervisor(a) técnico(a), coordinador(a) Uprode y Director(a) Regional. De esta forma dicho instrumento de supervisión queda a disposición del Director(a) del Proyecto supervisado.

Este Departamento ha recepcionado una serie de consultas respecto a "**si es posible firmar el Informe de Supervisión encontrándose en periodo de vacaciones**" alguno de los profesionales mencionados anteriormente, debido a que por alguna razón se encontraba en la Dirección Regional y podrían realizar dicha acción.

Considerando la Ley N° 18.834 relativa al Estatuto Administrativo, considerando los siguientes párrafos:

- a. ARTÍCULO 102. Se entiende por feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen.
- b. ARTÍCULO 109. Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.
- c. ARTÍCULO 111. Se entiende por licencia médica el derecho que tiene el funcionario de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. Durante su vigencia el funcionario continuará gozando del total de sus remuneraciones.

Queda claramente indicado que **en feriado legal, permisos administrativos y licencias médicas los profesionales no pueden ejercer sus funciones, por lo tanto, no pueden firmar "en línea" los Informes de Supervisión del presente año.**

Por tal motivo, este Departamento, conjuntamente con el Deplae, ha solicitado que cada Director(a) Regional y Coordinador(a) Uprode cuente a lo menos con un profesional subrogante para esta función en el Módulo de Supervisión.

Conjuntamente con lo anterior, este Departamento instruye que **si un supervisor(a) técnico(a) asume la función de Coordinador(a) Uprode subrogante¹, no puede firmar como supervisor(a) y como Coordinador(a) en forma simultánea.** Para esta situación, se debe solicitar al Deplae perfil para otro profesional que asuma la revisión de los Informes de Supervisión del Coordinador(a) subrogante.

2. Tomando en consideración una consulta realizada por una Dirección Regional a este Departamento, se estima necesario compartir la indicación por medio de la presente Nota Técnica.

En relación a los Informes de Supervisión del Sistema de Cuidado Alternativo Residencial, Ámbito "Contexto Seguro y Acogedor", Dimensión "Seguridad", existen dos criterios a evaluar por parte de los supervisores(as) técnicos(as) relacionados con la Certificación de una entidad competente respecto a la vigencia de certificación de electricidad y gas de la residencia.

¹ Subrogancia para el Módulo de Supervisión

Deprode realizó las consultas necesarias con la Unidad de Prevención de Riesgo del Servicio contando con la siguiente información:

Certificación de Gas:

“Según la normativa de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, ésta señala respecto al tiempo que las instalaciones interiores de gas en uso deberán someterse al procedimiento de inspección con una periodicidad de dos (2) años, contado desde la fecha del Certificado de Aprobación correspondiente a la certificación, o bien del Certificado de Inspección Periódica que corresponda a la inspección periódica anterior.

En los casos en que la instalación haya obtenido dos sellos verdes consecutivos, sean éstos resultado de un procedimiento de certificación o de inspección periódica, las inspecciones futuras se realizarán cada cuatro (4) años, periodicidad que se mantendrá mientras permanezcan calificadas con sello verde”.

Certificación de Electricidad:

“Se realiza solo una vez, sin necesidad de actualizar el permiso, salvo que se realicen modificaciones mayores en la propiedad”.